Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA CICLO FORMATIVO EN EL IES VALLE DEL AZAHAR DE CÁRTAMA (MÁLAGA). EXPTE Nº: 00109/ISE/2018/MA.

Málaga, a 05 de abril de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Francisco Javier Jerez González, con D.N.I. nº 53157124F, en calidad de Gerente Provincial en Málaga de la Agencia Pública Andaluza de Educación, nombrado por el Consejo Rector en la sesión de fecha 20 de febrero de 2018, actuando en virtud de la Resolución de 23 de julio de 2018 de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de dicha Agencia (BOJA nº 145, de 27 de julio de 2018) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Apamares, nº 4, Málaga, C.P. 29016, y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

DE OTRA PARTE: Dña. Natividad Torralbo Romero, con D.N.I. nº 80141063R, actuando en nombre y representación de la empresa LABSON GEOTECNIA Y SONDEOS, S.L. con CIF B91477539, y domicilio fiscal en P.I. Tecnocórdoba, Parc. 159-160, Nave 6, CP 14014 de Córdoba, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Luís Marín Sicilia, el día 6 de septiembre de 2005 y bajo el número de su protocolo 2339, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 13/11/2018, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La diligencia de existencia de crédito fue expedida por la Dirección de Organización y Finanzas el día 23 de octubre de 2018.

Esta actuación se financiará con cargo a la dotación correspondiente a la siguiente aplicación y anualidad con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación	Denominación	Importe
2018	01-11-00-01-0000-42D-740-69	Educación Infantil y primaria, escolarización	8.000,00

SEGUNDO.- Con fecha 24 de octubre de 2018 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del indicado expediente de contratación.

Con fecha de 19 de noviembre de 2019 se informa por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicha contratación, incorporándose en el citado Pliego las observaciones formuladas por la Asesoría Jurídica.

TERCERO.- Con fecha 21 de noviembre de 2018 se aprueba, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

CUARTO.- Mediante Resolución de la Gerencia Provincial de Málaga de fecha 26 de noviembre de 2018, se aprueba el expediente, decretando la apertura del procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159 apartados 1 a 5 de la LCSP, para la adjudicación del contrato mencionado al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado igual o inferior a 100.000,00 euros, tomando como base varios criterios de adjudicación por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio y estableciéndose al amparo de lo dispuesto en la memoria justificativa obrante en el expedientes criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas, siendo la ponderación de los criterios relacionados con la calidad mayor del 51% de la valoración asignable a las ofertas, conforme el art. 145.4 de la LCSP.

Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario, contemplado en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1ª, Subsección 1ª de la LCSP.

QUINTO.- Con fecha de 28 de marzo de 2019 el Gerente Provincial de Málaga acuerda, mediante Resolución, adjudicar el referido contrato, publicándose en el perfil del contratante el día 101 de abril de 2019 y notificándose al adjudicatario y a los licitadores no adjudicatarios.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa LABSON GEOTECNIA Y SONDEOS, S.L. con CIF B91477539, se compromete a la ejecución del contrato de SERVICIO DE ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA CICLO FORMATIVO EN EL IES VALLE DEL AZAHAR DE CÁRTAMA (MÁLAGA), EXPTE.: 00109/ISE/2018/MA, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, a las prescripciones técnicas anexos al presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y a todos y cada uno de los cuales da su conformidad con la firma del presente documento, así como de acuerdo a las siguientes condiciones y mejoras indicadas a continuación contenidas en su oferta y que obran en el expediente.

Criterios Ofertados	Oferta
Compromisos de carácter ambiental:	
El laboratorio de Ensayos de Control de Calidad que realizará los trabajos empleará maquinaria para la realización de los mismos que usará biocombustibles:	SI
El Laboratorio de Ensayos de Control de Calidad que realizará los trabajos dispone de un sistema de gestión de residuos para la realización de los trabajos para esta prestación:	SI
El laboratorio de Ensayos de Control de Calidad que realizará los trabajos dispone de procesos de limpieza donde se desarrollen los trabajos para esta prestación:	SI
Compromiso de garantía de asistencia técnica:	
La persona licitadora se compromete a prestar asistencia técnica gratuita a la Agencia, durante el plazo de ejecución de las obras derivadas del proyecto redactado, en su caso, según lo establecido en el Anexo VII del PCAP:	SI
Compromiso de reducción del plazo de elaboración del estudio:	
Reducción del plazo total de elaboración del Estudio Geotécnico-Patológico:	10%
Oferta económica:	
Importe adjudicado:	3.910,00 €
Importe IVA:	821,10 €
Importe total	4.731,10 €

La oferta realizada por la empresa contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

La empresa contratista se compromete, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

SEGUNDA.- El importe del contrato adjudicado asciende a 3.910,00 euros (Tres mil novecientos diez euros), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 821,10 euros (Ochocientos veintiún euros con diez céntimos) por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 4.731,10 euros (Cuatro mil setecientos treinta y un euros con diez céntimos). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en su oferta.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación. Los pagos y cobros derivados de la ejecución del contrato se efectuarán periódicamente, tal como se describe en la cláusula 18 del citado pliego.

De acuerdo con lo señalado en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El contrato tendrá un plazo máximo de:

El plazo de redacción del Estudio Geotécnico – Patológico será de 27 días a contar desde la aportación por parte de la Agencia de la Campaña Geotécnica, que deberá entregarse al licitador en un plazo máximo de 4 meses desde la fecha de firma del contrato y la cual estará basada en las indicaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas de la presente licitación.

CUARTA.- El equipo técnico adscrito por el adjudicatario al expediente está compuesto por ANTONIO CLEOFÉ LÓPEZ MUÑOZ, con NIF 75016701Q como técnico redactor del informe geotécnico-patológico.

QUINTA.- Como mejoras ofertadas por la empresa licitadora, se encuentra además:

- Reducción del plazo total de elaboración del Estudio Geotécnico-Patológico: 10%.
- El laboratorio de Ensayos de Control de Calidad que realizará los trabajos empleará maquinaria para la realización de los mismos que usará biocombustibles.
- El Laboratorio de Ensayos de Control de Calidad que realizará los trabajos dispone de un sistema de gestión de residuos para la realización de los trabajos para esta prestación.
- El laboratorio de Ensayos de Control de Calidad que realizará los trabajos dispone de procesos de limpieza donde se desarrollen los trabajos para esta prestación.
- La persona licitadora se compromete a prestar asistencia técnica gratuita a la Agencia, durante el plazo de ejecución de las obras derivadas del proyecto redactado, en su caso, según lo establecido en el Anexo VII del PCAP.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, garantía definitiva por importe de 195,50 euros (Ciento noventa y cinco euros con cincuenta céntimos) depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, la cual queda incorporada al expediente.

SÉPTIMA.- Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la empresa contratista, presenta póliza de SEGURO DE INDEMNIZACIÓN POR RIESGOS PROFESIONALES la cual queda incorporada al expediente.

OCTAVA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Serán causas de extinción del contrato las previstas en la cláusula 27 y en el Anexo i del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

NOVENA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación contado a partir de la recepción total del trabajo.

DÉCIMA.- La empresa contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones concordantes en la materia.

UNDÉCIMA.- La Dirección General de la Agencia Pública, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte la Dirección General de la Agencia Pública, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, será inmediatamente ejecutivos.

DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato será resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,
EL GERENTE PROVINCIAL,

Francisco Javier Jerez González

POR EL CONTRATISTA,

Natividad Torralbo Romero